



Of.º Repro
R. Martínez



MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION DEL Bío Bío
DELEGACION PROVINCIAL ÑUBLE

[Signature]
DR. GGI/ABOG. PAO/JVV.

ORD. : N° **1844**
ANT : No hay.
MAT. : Remite antecedentes para los fines del Art. N° 59° Ley 20.417.

CONCEPCIÓN, 30 MAY 2011

DE: D. OSCAR ALIAGA SAEZ
SEREMI DE SALUD REGION DEL Bío Bío

A: SR. BOLIVAR RUIZ ADAROS
DIRECTOR REGIONAL S.E.A., REGIÓN DEL Bío - Bío.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Art. N° 59° Ley 20.417**, y en el oficio ordinario N° 449 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, relativo a instrucciones sobre el ejercicio coordinado de las potestades sancionatorias en el marco del sistema de evaluación de impacto ambiental, remito a Ud. el **Sumario Sanitario N° 158/2011**, instruido a **Alimentos y Frutos S.A. (ALIFRUT S.A.)**, representado por **D. Víctor Dippel Arias**, actividad correspondiente a **Servicios Sanitarios**, ubicado en Camino Las Pataguas, comuna de Coihueco. Este proyecto cuenta con **Resolución de Calificación Ambiental favorable N° 10/2002**.

El sumario sanitario contiene el **acta de infracción de fecha 6 de Abril de 2011**, relativa a incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental favorable, acta de declaración y documentos complementarios. Las infracciones constatadas se refieren a: **Descargas a caudal de agua servidas y aguas de riego provenientes del proceso productivo de la misma, contraviniendo lo establecido en la declaración de impacto ambiental de la planta ALIFRUT-Chillán**

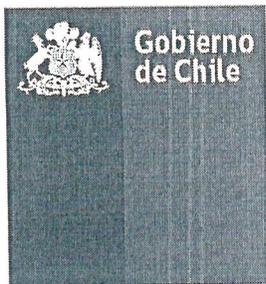
Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



[Signature]
D. OSCAR ALIAGA SAEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL Bío Bío

- DISTRIBUCION:**
- **La indicada;**
 - **Oficina de Partes;**
 - **Unida de Gestión Ambiental;**
 - **Unidad de Asesoría Jurídica.**

1294
09 JUN 2011



MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO
DELEGACIÓN PROVINCIAL ÑUBLE

SUMARIO SANITARIO

ASESORÍA JURÍDICA

EXPEDIENTE N° 158/2011

<u>INFRACTOR</u>	:	ALIMENTOS Y FRUTOS S.A.
<u>RUBRO</u>	:	AGROINDUSTRIA
<u>DIRECCIÓN</u>	:	KM. 5 CAMINO A COIHUECO - CHILLAN
<u>MAT. INFRACCIÓN</u>	:	DESCARGA DE AGUA DESTINADA A RIEGO PROVENIEN DEL PROCESO A CANAL DE LA LUZ, GENERACION MALOS OLORES.
<u>UNIDAD</u>	:	GESTION AMBIENTAL



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

CITACION

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL Bío Bío

Nº 019656

Contigo
salu

190/11
900001 de 06 de ABRIL de 2011

Sr.(a) REPRESENTANTE LEGAL ALIMENTOS Y FRUTOS SA 96.957 910-9

Domiciliado(a) en LAS CAÑAS A CONTINGOS Ciudad CHILLAN

Giro VENTA DE ALIMENTOS

Queda Citado(a) para la Audiencia del día 11 de ABRIL del año 2011

a las 10 horas, ante INSPECTOR REGIONAL, en CHILLAN en calle PUECO Nº 61

por el siguiente Motivo: Procedencia de AGUA INSTALADA A ZONAS PARQUEADAS DEL PUECO
EN LA ZONA PARQUEADAS DE CALLES HOLSTEDS.

RECIBE CITACION: DANIEL SANDOVAL DEL PARTIDAZO

RUT: 19.400.719-5

IMPORTANTE:

1. De no concurrir el **DIA Y HORA** señalados se procederá en su rebeldía (ART. 161, 162 y 163 Código Sanitario).
2. A la audiencia señaladas debe concurrir con todos sus **MEDIOS DE PRUEBA** (testigos, documentos, informes periciales, etc.) los que no se podrá acompañar en otra oportunidad. (Art. 163 Código Sanitario).
3. En caso de no poder concurrir personalmente, **DEBERA OTORGAR UN PODER SIMPLE** a otra persona que lo represente en la Audiencia a que Ud. ha isdo citado.

Oficina / Delegación
Nº de Acta de Inspección

[Signature]
INSPECTOR

UNIDAD _____

ACTA DE INSPECCION

En Castellón a 06 de ABRIL de 2011 siendo las 11³⁰ horas, é
suscrito(a) RICARDO ESPINOZA - RODRIGO ZUIGA funcionario(a) de Seremi SALUD
se constituyó en visita de inspección en AGROINDUSTRIA
Ubicado en calle Km 5 camino ACOIHUEO Nº _____ Comuna de Castellón
Propiedad de Don (a) Alimentos y Frutas S.A. RUT. 96.557.910-9
Con domicilio en calle Km 5 camino ACOIHUEO Nº _____ Comuna de Castellón.
Representado(a) por Don (a) DAVID SANTANDER MARTINEZ RUT. 10.344.713-5
Con domicilio en calle MISMA DIRECCION Nº _____ Comuna de Castellón.

Constatando lo siguiente:

SE constata OPERACION DE PLANTA ANTES INDICADA. SE HUBO
MA SECTOR DE DISPOSICION DE AGUA DE PROCESO TRATADOS,
EXISTIENDO UNA DEFICIENTE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS,
EXISTIENDO ZONAS SATURADAS CON LIEVILLOS CERCA A CURSOS
DE AGUA Y DESPUES DE ESTOS LIEVILLOS A CAUSA DE LA LUZ
SE DEBE ELIMINAR CUALQUIER SOLIDO DE ESTOS LIEVILLOS A CURSOS
DE AGUA CERCA A LA PLANTA, DISPONER HOMOGENEAMENTE EN
LIEVILLOS EVITANDO SATURACION Y ALEJARSE DE CURSOS DE AGUA
CERCA A LA PLANTA. SE DEBE ADEMAS REALIZAR LIMPIEZA
A CAUSA RESERVO.

Se da lectura a la presente Acta y después de ratificar lo obrado, Firman

Emp. Melgarejo F/F 2136

Firma del Funcionario (a)

Firma del Propietario (a) o de su Representante
en el momento de la inspección



MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DELEGACION PROVINCIAL ÑUBLE

ACTA DE DECLARACION

En Chillán a 11 días del mes de Abril de 2011, siendo las 10:25 horas, comparece **Víctor Dippel Arias, C.I.: 8.766.767-7**, domiciliado en Km. 5 camino a Coihueco, comuna de Chillán, bajo promesa de decir la verdad, y ante la citación por: **Descargas de a destinada a riego proveniente del proceso a canal de la luz, generación de malos olores.**

Declara:

Entrega carta con descargos.

Es todo cuanto declaro.

El declarante esta de acuerdo en que las notificaciones que se dicten en este expediente practiquen por carta certificada remitida a su domicilio señalado en el encabezamiento de la notificación se entenderá hecha al tercer día siguiente de la fecha de depósito de la notificación en Correos de Chile. (Art. 46 Ley 19.880).

D. Víctor Dippel Arias
C.I.: 8.766.767-7
Declarante

JOSE ANTONIO VILLAMOR V.
Oficina Provincial Ñuble
Secretaria Ministerial VIII Región



Alimentos y Frutos S.A.
Lo Echevers 250
Quilicura, Santiago - Chile
www.alifrut.cl
Tel. (56 2) 367 8000
Fax (56 2) 739 0101

Plantas:
Camino Coihueco Km. 5
Chillán - Chile
www.alifrut.cl
Tel. (42) 27 58 37 - 27 66 17
Fax (42) 27 58 38

Camino Santa Cruz Km. 3
San Fernando - Chile
www.alifrut.cl
Te. (72) 71 19 18 - 71 46 83
Fax (72) 71 19 14

Chillán, 11 de Abril del 2011.

Señores:
Ministerio de Salud
Seremi Salud
Region del Bio Bio.
Presente.

Estimados Señores:

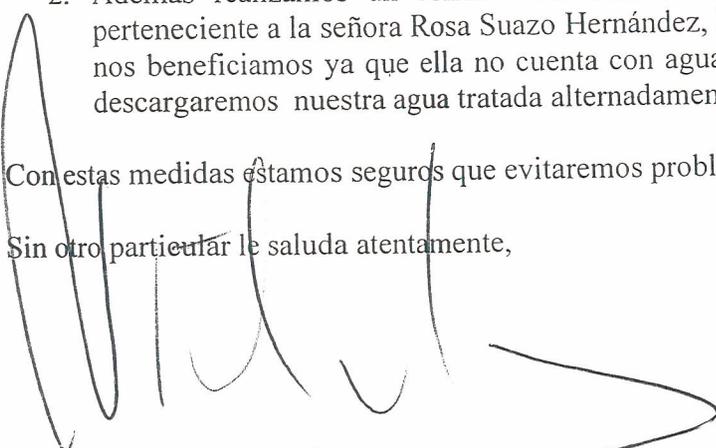
De acuerdo al acta N° 44616 con fecha 06 de abril 2011, deseamos entregar información de acuerdo a lo acontecido:

Tomamos dos medidas, para evitar lo detectado:

1. Esta semana se procederá hacer limpieza del canal que pasa por nuestro predio, para evitar el estancamiento y el agua circule sin problema.
2. Además realizamos un contrato en común acuerdo con la parcela colindante perteneciente a la señora Rosa Suazo Hernández, Rut 7.381.081-7; en el cual ambos nos beneficiamos ya que ella no cuenta con agua suficiente para riego y nosotros descargaremos nuestra agua tratada alternadamente con nuestro predio.

Con estas medidas estamos seguros que evitaremos problemas futuros.

Sin otro particular le saluda atentamente,



Víctor Dippel Arias.
Sub Gerente de Administración.
Planta Alifrut Chillán.



Alimentos y Frutos S.A.
Lo Echevers 250
Quilicura, Santiago · Chile
www.alifrut.cl
Tel. (56 2) 367 8000
Fax (56 2) 739 0101

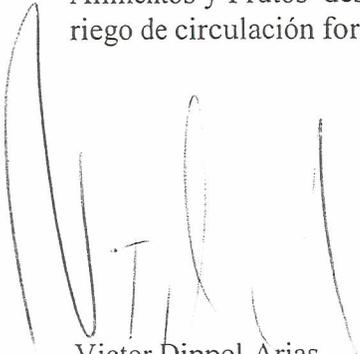
Plantas:
Camino Coihueco Km. 5
Chillán · Chile
www.alifrut.cl
Tel. (42) 27 58 37 - 27 66 17
Fax (42) 27 58 38

Camino Santa Cruz Km. 3
San Fernando · Chile
www.alifrut.cl
Te. (72) 71 19 18 - 71 46 83
Fax (72) 71 19 14

CONTRATO DE RECEPCION DE AGUAS.

En Chillán a 11 de Abril 2011 se ha llegado a un común acuerdo entre Alimentos y Frutos S.A. Rut. 96.557.910-9 y la Señora Rosa Herminia Suazo Hernández Rut. 7.381.081-7 con domicilio en Parcela N° 3 Las Coles.

Alimentos y Frutos descargará agua tratada para riego, por medio de implementación de riego de circulación forzada (Hidráulico) con lo cual se alternará la salida de agua.



Victor Dippel Arias.
Representante
Alifrut Chillán.



Rosa Suazo Hernández
Propietaria.

QUIN TEJOS HENRIQUEZ
NOTARIO
PUBLICO
CHILLAN

1
2
3
4
5

REPERTORIO N° 2495-2004

PODER ESPECIAL

ALIMENTOS Y FRUTOS S.A.

A

VÍCTOR DIPPEL ARIAS

NOTARIA

PATRICIO RABY BENAVENTE

SANTIAGO

REPUBLICA DE CHILE

MONEDA 920 - OF. 205
FONOS: 6992453 - 6992457 - 6992463
FAX: 6710369
e-mail p_raby@entelchile.net

1 casado, domiciliado en El Rosal Oriente sitio cuatro B
2 Villa Jardín del Este, comuna de Chillán y a don
3 REYNALDO ANTONIO PARRA AMPUERO, cédula nacional de
4 identidad numero seis millones ciento noventa y cuatro
5 mil doscientos setenta y nueve guión tres, chileno,
6 casado, domiciliado en Diego de Almagro quinientos
7 sesenta y uno, comuna de Chillán, quienes actuando
8 conjunta o separadamente tendrán las siguientes
9 facultades: uno) Celebrar Contratos de Trabajo,
10 colectivos o individuales; poner termino a contratos de
11 trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos y
12 ponerles término, otorgar finiquitos; dos) Representar
13 a la sociedad ante todos y cada uno de los organismos y
14 servicios públicos o administrativos, especialmente
15 ante el Ministerio de Trabajo, empresas del Estado,
16 Intendencia, Municipalidades, organismos fiscales,
17 Semifiscales o de administración autónoma, Instituto de
18 Normalización Provisional, Asociaciones de Fomento
19 Provisional, Institutos de Salud Provisional, Servicios
20 del Trabajo, pudiendo formular peticiones y reclamos,
21 elevar memoriales declarar y pagar imposiciones; tres)
22 Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas,
23 administrativas, de orden tributario, judiciales o
24 cualquiera persona de derecho publico o privado, y
25 otras instituciones con toda clase de prestaciones,
26 declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o
27 desistir de ellas; cuatro) Representar a la empresa en
28 todos los juicios laborales en que esta tenga intereses
29 o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier Tribunal ya
30 sea especial u ordinario con todas las facultades

CHILE

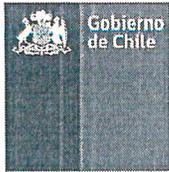
1 establecidas en ambos incisos del artículo siete
 2 Código de Procedimiento Civil, mencioná
 3 especialmente, las facultades de desistirse en pr
 4 instancia de la acción deducida, aceptar la de
 5 contraria, absolver posiciones, renunciar los rec
 6 o los términos legales, transigir, comprometer, o
 7 a los árbitros facultades de arbitradores, ap
 8 convenios y percibir, con la limitación de cont
 9 nuevas demandas sin previo emplazamiento del mand
 10 La personería de don Patricio Ramírez Cortes,
 11 representar a la empresa Alimentos y Frutos S.A.,
 12 de escritura publica suscrita en la Notaria d
 13 Patricio Raby Benavente con fecha veinte de agos
 14 dos mil dos la que no se inserta por haberla ten
 15 la vista. En comprobante y previa lectura firm
 16 compareciente.- Se dio copia.- Doy fe.-

20 PATRICIO RAMÍREZ CORTE
 21 p.p. ALIMENTOS Y FRUTOS



23
 24
 25 NOTARIO
 26
 27
 28 ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
 29 SANTIAGO, 15 ABR 2004
 30





MINISTERIO DE SALUD
 SEREMI DE SALUD REGION BIO BIO
 DELEGACION PROVINCIAL ÑUBLE
 ING. BEN/ING. RZT

000698

ORD. : 4B4 N°
 ANT. : Ord. N° 028 del
 01.04.2011
 MAT. : Envía respuesta

CHILLAN, 14 ABR. 2011

**DE: DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE
 SEREMI DE SALUD VIII REGION DEL BIO BIO**

**A: SR. JUAN LOPEZ CRUZ
 CONSEJAL DE CHILLÁN**

En atención a lo indicado en el ANT., sobre denuncia de malos olores producto de aguas contaminadas del "Canal de la luz", ubicado en Km.5 camino a Coihueco, comuna de Chillán, informo a Usted que:

1. Personal de esta Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud Región del Bio Bio, realizó visita inspectiva a lugar denunciado con fecha 05 y 06 de Abril de 2011. La primera es realizada bordeando el canal de la luz y la segunda se ingresa a la Agroindustria establecida en el sector.
2. En ambas visitas se constata olores molestos generados desde las áreas de riego habilitados por la empresa "Alifrut", las cuales se encuentran saturadas, lo que a su vez genera escurrimiento al canal de la luz.
3. Por lo antes descrito se instruye sumario sanitario citando al Representante Legal para realizar descargos. En este sentido ya que proyecto ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), los antecedentes serán derivados al SEA (Servicio de Evaluación Ambiental, perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente).
4. Finalmente, es preciso señalar que la Autoridad Sanitaria seguirá fiscalizando estas actividades y otras con la finalidad de prevenir situaciones sanitarias ambientales que pongan riesgo la salud y vida de las personas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



[Handwritten signature]

**DR. GIANCARLO GARBARINO ISOLA
 DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE
 SEREMI DE SALUD VIII REGION DEL BIO BIO**

DISTRIBUCION:
 La indicada
 4A, 4B4
 SEA ✓

[Handwritten signature]

86
 21 ABR

SEREMI DE SALUD REGION BIO BIO OFICINA PROVINCIAL NUB ORDINACIÓN PARTES	
Nº Correlativo:	198
Fecha de Recepción:	04 ABR. 2011
DESTINO	IDENTIFICACION
413	

ORD. : Nº **028**

ANT. : Carta del Sr. Américo Vielma
M., de fecha 01.03.2011

MAT.: Lo que indica

CHILLAN, Abril 1 de 2011.-

DE: CONCEJAL JUAN LOPEZ CRUZ

A : JEFE SEREMI MEDIO AMBIENTE
DR. GIANCARLO GARBARINO
PRESENTE

1. Considerando cartas del Ant., de fecha 01.03.2011, enviada por don **Américo Vielma Matus**, Presidente del **Comité Adelanto y Desarrollo "Venecia Norte"**, ubicado en el Km. 5, Cm. a Coihueco, en la cual **denuncia foco de malo olores** que viene afectando desde hace mucho tiempo a los vecinos del sector, y que según lo relatado sería producto de las aguas contaminadas del canal de la Luz. (se adjunta carta).
2. Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted investigar el caso, y de acuerdo a la **Ley de Transparencia Nº 20.285**, responder al suscrito,
3. A la espera de su atenta respuesta, saluda cordialmente.




JUAN LOPEZ CRUZ
Concejal de Chillán

DISTRIBUCION

- La que indica ✓
- Of. de Partes
- Archivo


JEANNETTE ONATE VILCHES
Secretaria
C.I. N° 12.765.978 - 8


REGINA PALMA SEPULVEDA
Tesorera
C.I. N° 6.815.230 - 5

DISTRIBUCION:

1. Concejal Sr. Juan Lope Cruz
2. Comité Vecinal "Venecia Norte"

Resolver
Solicitud de Inicio de Expediente Sancionatorio
Contra el Proyecto "Construcción Proyecto
Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A."

I.- Antecedentes generales:

Nombre del Proyecto: Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A.

Titular: Alimentos y Frutos S.A. (Alifrut S.A.)

Representante Legal: Gonzalo Bachelet Artigues

RCA N° 010/2002 de fecha 17 de Enero de 2002

Ubicación: El proyecto se ubica en la Comuna de Chillán, en el kilómetro 5, camino a Coihueco.

II.- Antecedentes de Fiscalización

Mediante Oficio ORD N° 1844 de fecha 30 de mayo de 2011, recibido con fecha 9 de junio de 2011, la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, remite antecedentes del sumario sanitario iniciado contra Alifrut S.A. y solicita se de inicio a un proceso sancionatorio de acuerdo a lo señalado en el Art. 64 de la Ley N° 19.300, contra del titular del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S. A.", por incumplimientos a las exigencias y condiciones indicadas en la Resolución Exenta N° 010/2002, que calificó ambientalmente favorable el proyecto, ya referido.

Las exigencias y condiciones sectoriales establecidas en la referida resolución, que han sido incumplidas por el titular, de acuerdo a lo constatado por la Autoridad Sanitaria en visita inspectiva de fecha 06 de abril de 2011, dicen relación con descargas de aguas servidas y de proceso al canal de regadío de La Luz, colindante al predio del proyecto.

La inspección anteriormente señalada, se realizó producto de una denuncia recibida por la SEREMI de Salud Oficina Chillán, con fecha 04 de abril de 2011, en la cual se denuncia focos de malos olores producto de descargas de aguas contaminadas a canales de regadío.

III.- Antecedentes de la RCA N° 010/2002

El proyecto en términos generales, consistió en la construcción de una planta agroindustrial para la producción de frutas y hortalizas de temporada congeladas y un sistema de tratamiento de riles para tratar las aguas utilizadas en el lavado de estos productos, el lavado de las instalaciones y las aguas servidas. Posterior al tratamiento, las aguas tratadas serian utilizadas para el riego de plantaciones forestales dentro del mismo predio de emplazamiento del proyecto.

La Resolución de Calificación Ambiental N° 10/2002, en su Considerando señala:

Considerando N°3.5, Que el titular deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1.- Realizar un monitoreo del sistema productivo, de manera tal que el efluente a tratar tendrá las siguientes características:

Parámetro	Concentración máxima diaria
PH	5,8
Temperatura	26,5 °C
DBO5 Total	600 mg/lit
Sólidos suspendidos	125 mg/lit
Sólidos disueltos	493 mg/lit
Fósforo total	14,8 mg/lit
Nitrógeno total	14 mg/lit
Aceites y grasas	14 mg/lit
Poder espumógeno	7 mg/lit
Caudal	
Coliformes fecales	< 2 /100 ml

El programa de monitoreo, será de 1 vez por semana al inicio por 6 meses, 1 vez cada seis meses después por un laboratorio autorizado.

Además, se deberán monitorear todos los parámetros considerados en la norma 1.333.

Por lo anterior, el efluente tratado a disponer deberá cumplir en todo con lo señalado en la normativa aplicable.

Considerando 3.5 B) señala:

“...Que en ningún caso el titular podrá verter el efluente en el canal el Ranero, dado que para ello requeriría de la autorización de los usuarios de dicho canal, quienes a pesar de no contar con organización se encuentran amparados por el uso inmemorial y el artículo N° 36 del Código de Aguas...”

IV.- Conclusión y Propuesta Técnica

Vistos y analizados los antecedentes aportados por la Autoridad Sanitaria, en especial el hecho que la Resolución de Calificación Ambiental, según se ha indicado establece claramente que para realizar descargas a los canales de regadío colindantes al predio de emplazamiento del proyecto se debía contar previamente con la autorización de los usuarios del canal, por otro parte, se debe tener un monitoreo del sistema productivo, para conocer las características del efluente a tratar y contar con 2 monitoreo anuales de la NCH 1333, de los cuales a la fecha no se tiene registro.

Por lo anterior, se propone dar inicio a un expediente sancionatorio contra el proyecto “Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A.”, por incumplimientos a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 010/2002, que califico favorablemente el proyecto, ya indicado, específicamente, incumplimiento a lo estipulado en el considerando N°

3.5, referente a los monitoreos y 3.5 B) de la resolución, referente a realizar descargas de efluentes tratados a los canales de riego.

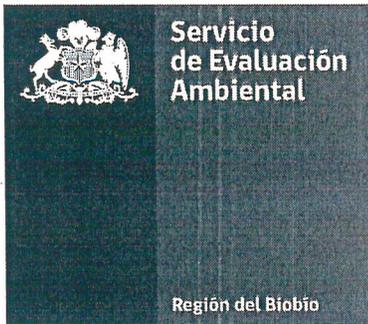
Lo anterior, a fin de establecer responsabilidades y sanciones, si corresponde, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 64 del DS N° 95/2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Concepción, 25 de agosto de 2011.



Bolivar Ruiz Adaros
Bolívar Ruiz Adaros
Secretario
Comisión Evaluación Ambiental
Región del Biobío

BRA/ARS/RMM
BRA/ARS/RMM



CARTA N° 741 /2011

CONCEPCIÓN,

14 SEP 2011

SEÑOR
GONZALO BACHELET ARTIGUES
REPRESENTANTE LEGAL
ALIMENTOS Y FRUTOS S.A.
CASILLA 26-D
CHILLAN

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunto fotocopia de la Resolución Exenta N° 213 del 09 de septiembre de 2011 mediante la cual "inicia proceso para determinar responsabilidades y establecer sanciones al Titular del Proyecto **Construcción proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A.**, conforme al artículo único de la Ley N° 20.473.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Bolivar Ruiz Adaros
BOLIVAR RUIZ ADAROS
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

BRA/RMM/mpve

Adj.: Lo indicado

- Expediente del Proyecto
- Archivo SEA

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
LINCOYAN 145, FONOS: 2791750 - 791751 FAX: 2791779
CONCEPCION

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL DE LA REGION DEL BIO BIO

Lincoyán 145 FON0: 2791750 - 2791 1

CONCEPCION

CORRESPONDENCIA CERTIFICADA CORREO CONVENIDO SEA

N°	Destinatario	Domicilio	Ciudad	País	N° Carta
559	GONZALO BACHELET ARTIGUES	CASILLA 26-D	CHILLAN	CHILE	741 RMM
560	SANTIAGO SAITUA DOREN JOSE	AVDA. PDTE. RIESCO 5335, P. 11,	SANTIAGO	CHILE	733 RCC
561	PULIDO IBAÑEZ JUNTA DE VECINOS LOS LEONES	LAS CONDES LOS LEONES	CABRERO	CHILE	556 RCC - PAC
562	N° 22 ANTONIO CARAM SFEIR LUIS	AVDA. PEDRO AGUIRRE CERDA	CORONEL	CHILE	735 MNR
563	CONTRERAS CAMARA EDUARDO BORGONO BUSTOS	719, LO ROJAS COLON SIN	LOS ANGELES	CHILE	734 DHV
564	YANETT DE LOURDES MALDONADO	CALLE DON CARLOS N° 2939, OF.	SANTIAGO	CHILE	738 RMM
565	URIBE	208, LAS CONDES		CHILE	
				CHILE	

FECHA: 14,09,11

TIMBRE:



Marcela Torres Cortés

2011



REPUBLICA DE CHILE
COMISION DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DEL BIOBÍO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 213/2011

MAT: INICIA PROCESO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES Y ESTABLECER SANCIONES AL TITULAR DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y FRUTOS S.A." CONFORME AL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY 20.473

CONCEPCIÓN,

10 9 SEP 2011

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, de Bases del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el artículo único de la Ley 20.473 del Ministerio del Medio Ambiente; en el artículo segundo del D.S. N° 95, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) que refunde, coordina y sistematiza el D.S. N° 30, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 027 de 2010, de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental de la Región del Biobío.

2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente hoy Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental de la Región del Biobío N° 010/2002 de fecha 17 de Enero de 2002 (en adelante e indistintamente RCA 01/2002), mediante la cual se calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A." (en adelante e indistintamente el Proyecto), cuyo titular corresponde a Alimentos y Frutos S.A. (Alifrut S.A.); (en adelante e indistintamente el Titular), representada Legalmente por el Sr. Gonzalo Bachelet Artigues;

3.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente hoy Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental de la Región del Biobío N° 095/2000 de fecha 20 de Marzo de 2000, mediante la cual se calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Depuración y Neutralización de Aguas Residuales de la Comuna de San Carlos de Apoquindo"

Residuos industriales", cuyo titular corresponde a Alimentos y Frutos S.A. (Alifrut S.A.), representado legalmente por el Sr. Gonzalo Bachelet Artigues

- 4.- La denuncia de fecha 04 de abril de 2011, recibida en las oficinas de la SEREMI de Salud, Oficina provincial Ñuble.
- 5.- El acta de inspección de fecha 06 de abril de 2011, levantada con ocasión de una visita inspectiva por parte de fiscalizadores de la SEREMI de Salud, al lugar de emplazamiento del proyecto.
- 6.- El Sumario Sanitario (Expediente N° 158/2011) iniciado por la SEREMI de Salud, por los incumplimientos detectados en la visita inspectiva de fecha 06 de abril de 2011.
- 7.- El Oficio ORD N° 1844 de fecha 30 de mayo de 2011, mediante el cual, la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, remite antecedentes del sumario sanitario iniciado contra Alifrut S.A. y solicita se inicie a un proceso sancionatorio de acuerdo a lo señalado en el Art. 64 de la Ley N° 19.300, contra el titular del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S. A.", por incumplimientos de las exigencias y condiciones indicadas en la Resolución Exenta N° 010/2002, que calificó ambientalmente favorable el proyecto, ya referido.
- 8.- La Minuta del Servicio de Evaluación ambiental, presentada ante la Comisión de Evaluación Ambiental de fecha 25 de agosto de 2011, que solicita resolver la solicitud de inicio de expediente sancionatorio contra el proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A."
- 9.- El acta N° 11/11 y los acuerdos que en ella constan, adoptados en la Sesión de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, de fecha 29 de agosto de 2011.
- 10.- Los demás antecedentes que forman parte del expediente de Seguimiento y Fiscalización del citado proyecto.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo establecido en el artículo único de la Ley 20.473 del Ministerio del Medio Ambiente, corresponderá a los organismos del Estado que, en uso de sus facultades legales, participan en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se aprobó la DIA del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A."

2.- Que, mediante el oficio ORD N° 1844 de fecha 30 de mayo de 2011, la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, remite los antecedentes del sumario sanitario iniciado contra Alifrut S.A. y solicita se de inicio un proceso sancionatorio de acuerdo a lo señalado en el Art. 64 de la Ley N° 19.300, contra del titular del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S. A.", por incumplimientos a exigencias y condiciones indicadas en la Resolución Exenta N° 010/2002, que calificó ambientalmente favorable el proyecto, ya referido.

Las exigencias y condiciones sectoriales establecidas en la referida resolución, que han sido incumplidas por el titular, de acuerdo a lo constatado por la Autoridad Sanitaria en visita inspectiva de fecha 06 de mayo de 2011, dicen relación con descargas de aguas servidas y de proceso al canal de riego, colindante al predio del proyecto.

La inspección anteriormente señalada, se realizó producto de una denuncia recibida a través de la OIRS de la SEREMI de Salud oficina provincial Ñuble, con fecha 04 de abril de 2011

3.- Que, respecto de los hechos constatados e informados por la Autoridad Sanitaria mediante el Oficio ORD N° 1844 de fecha 30 de mayo de 2011, la RCA N° 010/2002 en su Considerando N° 3.5

Que el titular deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1.- Realizar un monitoreo del sistema productivo, de manera tal que el efluente a tratar tendrá las siguientes características:

Parámetro	Concentración máxima diaria
PH	5,8
Temperatura	26,5 °C
DBO5 Total	600 mg/lit
Sólidos suspendidos	125 mg/lit
Sólidos disueltos	493 mg/lit
Fósforo total	14,8 mg/lit
Nitrógeno total	14 mg/lit
Aceites y grasas	14 mg/lit
Poder espumógeno	7 mg/lit
Caudal	
Coliformes fecales	< 2 /100 ml

El programa de monitoreo, será de 1 vez por semana al inicio por 6 meses, 1 vez cada seis meses después por un laboratorio autorizado.

Además, se deberán monitorear todos los parámetros considerados en la NCH N°1.333/78.

Por lo anterior, el efluente tratado a disponer deberá cumplir en todo con lo señalado en la normativa aplicable.

Además, en su Considerando N° 3.5 B) dispone lo siguiente:

“...Que en ningún caso el titular podrá verter el efluente en el canal el Ranero, dado que para ello requerir de la autorización de los usuarios de dicho canal, quienes a pesar de no contar con organización encuentran amparados por el uso inmemorial y el artículo N° 36 del Código de Aguas....”

4.- Que, en virtud de los antecedentes expuestos precedentemente, los posibles incumplimientos a la RC N° 010/2002 que se investigarán y por los cuales se determinará la responsabilidad del titular del proyecto son:

4.1.- NO entregar los monitoreos comprometidos, incumplimiento a lo estipulado en considerando N° 3.5,

4.2.- Realizar descargas de efluentes tratados a los canales de riego en incumplimiento a lo estipulado en el considerando N° 3.5 B) de la resolución.

5.- Que la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, acordó por mayoría de sus miembros presentes en la sesión indicada en el visto N° 9 de este acto administrativo, dar inicio de expediente sancionatorio para establecer las responsabilidades y aplicar sanciones, si corresponde, contra del proyecto “Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S. A.”, toda vez que en opinión los incumplimientos existieron y por lo tanto deben ser debidamente sancionados.

RESUELVO:

1. Dar inicio a un proceso para determinar responsabilidades y establecer sanciones en contra Alimentos y Frutos S.A., representada legalmente por el Sr. Gonzalo Bachelet Artigues, sobre el o los incumplimientos que le puedan corresponder respecto de la Resolución Exenta N° 010/2002, de fecha de Enero de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, mediante la cual se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A.”, según lo indicado en los considerandos N° 2, 3, 4 y 5 de este acto administrativo.

2.- Requerir al Representante Legal de Alimentos y Frutos S.A., para que presente sus descargos por escrito y las pruebas que estime pertinentes a su defensa, dentro de 10 días hábiles, contados desde notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
VICTOR LOBOS DEL FIERRO
PRESIDENTE

COMISIÓN DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DEL BIO BIO



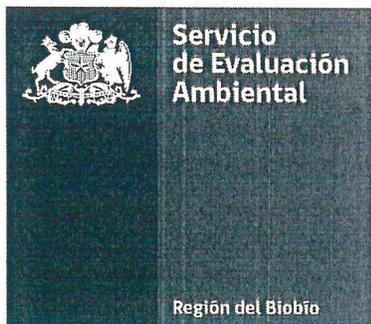
[Handwritten signature]
BOLIVAR RUIZ ADAROS
SECRETARIO

COMISIÓN DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DEL BIO BIO

[Handwritten initials]
JVRH/BRA/ARS/RMM/rmm

Distribución:

- Sr. Gonzalo Bachelet Artigues / Representante Legal del proyecto
- Comité Técnico Evaluador del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A
- Archivo Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Bío Bío.
- Expediente de Seguimiento y Fiscalización del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial Alimentos y Frutos S.A."



ORD. : N° 797 / 2011

ANT. : Resolución Exenta N° 213, 09.09.11

MAT. : Se adjunta Resolución.

Concepción,

104 SEP 2011

A : SEGÚN DISTRIBUCION

DE : DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
REGION DEL BIOBIO

Sírvase encontrar adjunto fotocopia de la Resolución Exenta citada en el epígrafe, mediante el cual "inicia proceso para determinar responsabilidades y establecer sanciones al Titular del proyecto **Construcción proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A.**, conforme al Artículo único de la Ley N° 20.473".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Bonifar Ruiz Adaros

BONIFAR RUIZ ADAROS

Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
de la Región del Bio Bio

BRA/RMM/mpve

Distribución

1. Sr. Jefe de la Oficina Regional Bio Bio de la Superintendencia de Servicios Sanitarios
2. Sr. Director Regional del SAG
3. Sr. Seremi de Salud, Delegación Ñuble
4. Sr. Alcalde I. Municipalidad de CHILLAN
5. Archivo Depto. Jurídico SÉA Región del Biobio
6. Archivo Expediente ✓
7. Archivo SEA

☎ Lincoyán 145 - ☎ (41) 2791750 -2791751 -- FAX: 2791779 CONCEPCION

CORRESPONDENCIA CERTIFICADA CORREO CONVENIDO SEA

N°	Destinatario	Domicilio	Ciudad	País	N° Carta
559	GONZALO BACHELET ARTIGUES	CASILLA 26-D	CHILLAN	CHILE	741 RMM
560	SANTIAGO SALTUA DOREN PULIDO IBÁÑEZ	AVDA. PDTE. RIESCO 5335, P. 11, LAS CONDES	SANTIAGO	CHILE	742 RCC
561	JUNTA DE VECINOS LOS LEONES N° 22	LOS LEONES	CABRERO	CHILE	556 RCC - PAC
562	ANTONIO CARAM SFEIR CONTRERAS CAMARA	AVDA. PEDRO AGUIRRE CERDA 719, LO ROJAS	CORONEL	CHILE	735 MNR
563	EDUARDO BORGONO BUSTOS	COLON S/N	LOS ANGELES	CHILE	734 DHV
564	YANETT DE LOURDES MALDONADO	CALLE DON CARLOS N° 2939, OF.	SANTIAGO	CHILE	738 RMM
565	URIBE	208, LAS CONDES		CHILE	
				CHILE	

FECHA: 14,09,11

TIMBRE:



14 2011
SUC. CORREO
704
CONVENIDO SEA

Resolver
Expediente Sancionatorio iniciado
Contra el titular del Proyecto "Construcción Proyecto
Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A."

I.- Antecedentes generales:

Nombre del Proyecto: Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A.

Titular: Alimentos y Frutos S.A. (Alifrut S.A.)

Representante Legal: Gonzalo Bachelet Artigues

Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 010/2002 de fecha 17 de Enero de 2002

Ubicación: El proyecto se ubica en la Comuna de Chillán, en el kilómetro 5, camino a Coihueco.

II.- Antecedentes de la RCA N° 010/2002

El proyecto en términos generales, consistió en la construcción de una planta agroindustrial para la producción de frutas y hortalizas de temporada congeladas y un sistema de tratamiento de riles para tratar las aguas utilizadas en el lavado de estos productos, el lavado de las instalaciones y las aguas servidas. Posterior al tratamiento, las aguas tratadas serían utilizadas para el riego de plantaciones forestales dentro del mismo predio de emplazamiento del proyecto.

La Resolución de Calificación Ambiental N° 10/2002, en su Considerando N° 3.5 B) señala:

"...Que en ningún caso el titular podrá verter el efluente en el canal el Ranero, dado que para ello requeriría de la autorización de los usuarios de dicho canal, quienes a pesar de no contar con organización se encuentran amparados por el uso inmemorial y el artículo N° 36 del Código de Aguas...."

III.- Antecedentes de Fiscalización

Mediante Oficio ORD N° 1844 de fecha 30 de mayo de 2011, recibido con fecha 9 de junio de 2011, la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, remite antecedentes del sumario sanitario iniciado contra Alifrut S.A. y solicita se de inicio a un proceso sancionatorio de acuerdo a lo señalado en el Art. 64 de la Ley N° 19.300, contra del titular del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S. A.", por incumplimientos a las exigencias y condiciones indicadas en la Resolución Exenta N° 010/2002, que calificó ambientalmente favorable el proyecto, ya referido.

Las exigencias y condiciones sectoriales establecidas en la referida resolución, que han sido incumplidas por el titular, de acuerdo a lo constatado por la Autoridad Sanitaria en visita inspectiva de fecha 06 de abril de 2011, dicen relación con descargas de aguas servidas y de proceso al canal de riego de La Luz, colindante al predio del proyecto.

La inspección anteriormente señalada, se realizó producto de una denuncia recibida por la SEREMI de Salud Oficina Chillán, con fecha 04 de abril de 2011, en la cual se denuncia focos de malos olores producto de descargas de aguas contaminadas a canales de riego.

Con los antecedentes antes aportados, mediante Resolución Exenta N° 213 de fecha 09 de septiembre de 2011, la Comisión de Evaluación Ambiental de la

región del Biobío, acordó dan indicio a un expediente sancionatorio a fin de establecer responsabilidades y sanciones, si corresponde, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 64 del DS N° 95/2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contra el titular del proyecto antes mencionado por descargar aguas servidas y de proceso al canal de regadío, colindante al predio del proyecto. Dicha resolución fue enviada por carta certificada al titular con fecha 14 de septiembre de 2011, otorgándosele al titular un plazo de diez días hábiles para presentar sus descargos y los antecedentes que estime conveniente para justificar o minimizar su falta.

Con fecha 11 de octubre de 2011, fuera de plazo legal, se recibe un fax de la empresa, solicitando un mayor plazo para presentar sus descargos, sin establecer una fecha de presentación y sin la firma del representante legal.

A la fecha, transcurridos un tiempo más que suficiente desde la fecha de notificación de la Resolución Exenta que da inicio al expediente sancionatorio, el titular no ha presentado ningún tipo de documento en su defensa, que pudiese justificar su incumplimiento.

Se debe señalar, que este proyecto fue sancionado por la misma causa en febrero del 2011, bajo la Resolución Exenta N° 027/2011, con una multa de 200 UTM. Multa que fue cancelada por el titular con fecha 17 de febrero de 2011, ante la Tesorería General de la Republica. Además, es importante destacar que para dicho proceso de sanción el titular tampoco presento descargos.

IV.- Conclusión y Propuesta Técnica

Vistos y analizados los antecedentes aportados por la Autoridad Sanitaria, en especial el hecho que la Resolución de Calificación Ambiental, según se ha indicado establece claramente que para realizar descargas a los canales de regadío colindantes al predio de emplazamiento del proyecto se debía contar previamente con la autorización de los usuarios del canal, situación que el titular no ha cumplido, además, notificado de la Resolución Exenta N° 213/2011 que da inicio al expediente sancionatorio, no se presentaron descargos que desvirtúen los hechos que han dado origen al expediente sancionatorio. Además, se debe tomar como un agravante el hecho de ser reincidente en el incumplimiento y en la forma de actuar ante el proceso de sanción. En mérito de lo anterior, esta secretaria técnica es de la opinión que al titular del proyecto le ha cabido responsabilidad en los hechos investigados, por lo que se propone sancionar al titular del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A.", por incumplimientos a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 010/2002, que califico favorablemente el proyecto, ya indicado, específicamente, incumplimiento a lo estipulado en el considerando N° 3.5 B) de la resolución, referente a realizar descargas de efluentes tratados a los canales de riego, con una multa de 400 UTM, de acuerdo a la matriz de sanción adjunta y señalarle expresamente al titular, que deberá presentar un proyecto de mejoras ambientales para evitar que esta situación ocurra nuevamente, ya que de lo contrario se expone a la cancelación de los permisos ambientales.

Concepción, 13 marzo de 2011



Bolívar Ruíz Adaros
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

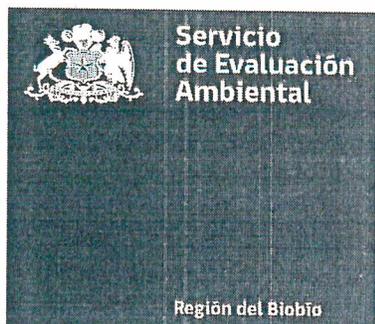
BRA/ARS/RMM

EMPRESA	INCUMPLIMIENTO	CRITERIOS AMBIENTALES							MAG INCU	CLASIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	VALOR MULTA
		N. In.	I.N.A.	R. Inf.	P. Inc.	I. no Con.	P.D.A.	C.E.S.			
Alifruit	Descargar Aguas Servidas y de Proceso a Canales de Riego	2	3	2	2	3	3	1	16	Gravísimo	Entre 300 y 400 UTM

1	N. In.	Nivel de Incumplimiento
2	I.N.A.	Incumplimiento de Normativa Ambiental y/o condiciones o exigencias establecidas en la RCA
3	R. Inf.	Reiteración de Infracciones
4	P. Inc.	Persistencia de Incumplimiento
5	I. no Con.	Impactos no Contemplados
6	P.D.A.	Presencia de Alteración Ambiental
7	C.E.S.	Carácter Ejemplarizador de la Sanción

Magnitud Incump.	Clasificación del Incumplimiento
Hasta 7	Leve
De 8 a 14	Grave
De 15 a 21	Gravísimo

Magnitud Incumplimiento	Valor de la Sanción
Hasta 7	Hasta 100 UTM
De 7 a 10	De 100 a 200 UTM
De 11 a 14	De 200 a 300 UTM
De 15 a 17	De 300 a 400 UTM
De 18 a 21	De 400 a 500 UTM



ORD. : N° 346 / 2012

ANT. : Resolución Exenta N° 099,
18.04.12

MAT. : Se adjunta Resolución.

Concepción, 10 9 MAY 2012

A : SEGÚN DISTRIBUCION

DE : DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
REGION DEL BIOBIO

Adjunto remito a usted Resolución Exenta citada en el epígrafe, mediante la cual "Sanciona Proyecto **Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A.**, conforme al Artículo único de la Ley N° 20.473, cuyo Titular corresponde a Alimentos y Frutos S.A. (ALIFRUT S.A.)"

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



BOLIVAR RUIZ ADAROS

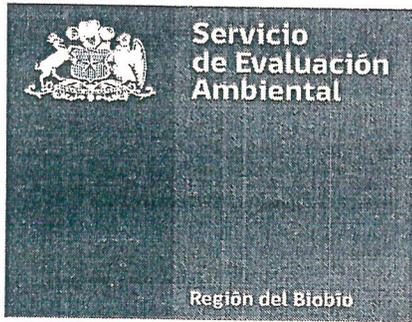
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
De la Región del Bio Bio
(E-MAIL: bruiz.8@sea.gob.cl)

BRA/RMM/mpve

Distribución

1. Sr. Director Regional de la Tesorería Regional
2. Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Chillán
3. Sr. Director Regional del SAG
4. Sr. Seremi de Agricultura
5. Sr. Seremi de Vivienda y Urbanismo

☒ Lincoyán 145 - ☎ (41) 2791750 -2791751 -- FAX: 2791779 CONCEPCION



RESOLUCIÓN EXENTA N° 099 / 2012

MAT: SANCIONA PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PROYECTO AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y FRUTOS S.A." CONFORME AL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY 20.473

CONCEPCIÓN,

18 ABR 2012

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, de Bases del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el artículo único de la Ley 20.473 del Ministerio del Medio Ambiente; en el artículo segundo del D.S. N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) que refunde, coordina y sistematiza el D.S. N° 30, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 027 de 2010, de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente hoy Comisión de Evaluación de la Región del Biobío N° 010/2002 de fecha 17 de Enero de 2002 (en adelante e indistintamente RCA N° 01/2002), mediante la cual se calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A." (en adelante e indistintamente el Proyecto), cuyo titular corresponde a Alimentos y Frutos S.A. (Alifrut S.A.); (en adelante e indistintamente el Titular), representada Legalmente por el Sr. Gonzalo Bachelet Artigues;
- 3.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente hoy Comisión de Evaluación de la Región del Biobío N° 095/2000 de fecha 20 de Marzo de 2000, mediante la cual se calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Depuración y Neutralización de Residuos industriales", cuyo titular corresponde a Alimentos y Frutos S.A. (Alifrut S.A.), representada Legalmente por el Sr. Gonzalo Bachelet Artigues.
- 4.- La denuncia de fecha 04 de abril de 2011, recibida en las oficinas de la SEREMI de Salud, Oficina provincial Ñuble.

13.- La Minuta del Servicio de Evaluación ambiental, presentada ante la Comisión de Evaluación Ambiental, de fecha 13 marzo de 2012, que solicita resolver el expediente sancionatorio iniciado contra el proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A."

14.- Los demás antecedentes que forman parte del expediente de Seguimiento y Fiscalización del citado proyecto.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo establecido en el artículo único de la Ley 20.473 del Ministerio del Medio Ambiente, corresponderá a los organismos del Estado que, en uso de sus facultades legales, participan en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se aprobó la DIA del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A."

2.- Que, mediante el oficio ORD N° 1844 de fecha 30 de mayo de 2011, la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, remite los antecedentes del sumario sanitario iniciado contra Alifrut S.A. y solicita se de inicio a un proceso sancionatorio de acuerdo a lo señalado en el Art. 64 de la Ley N° 19.300, contra del titular del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S. A.", por incumplimientos a las exigencias y condiciones indicadas en la Resolución Exenta N° 010/2002, que calificó ambientalmente favorable el proyecto, ya referido.

Las exigencias y condiciones sectoriales establecidas en la referida resolución, que han sido incumplidas por el titular, de acuerdo a lo constatado por la Autoridad Sanitaria en visita inspectiva de fecha 06 de abril de 2011, dicen relación con descargas de aguas servidas y de proceso al canal de regadío, colindante al predio del proyecto.

La inspección anteriormente señalada, se realizó producto de una denuncia recibida a través de la OIRS de la SEREMI de Salud oficina provincial Ñuble, con fecha 04 de abril de 2011

3.- Que, respecto de los hechos constatados e informados por la Autoridad Sanitaria mediante el Oficio ORD N° 1844 de fecha 30 de mayo de 2011, la RCA N° 010/2002 en su Considerando N° 3.5

Que el titular deberá cumplir con los siguientes compromisos:

5.- Que a la luz de los documentos tenidos a la vista, en especial las inspecciones a terreno realizadas por la Autoridad Sanitaria, la nula respuesta del titular a los cargos imputados, el hecho que la Resolución de Calificación Ambiental, según se ha indicado establece claramente que para realizar descargas a los canales de regadío colindantes al predio de emplazamiento del proyecto se debía contar previamente con la autorización de los usuarios del canal, situación que el titular no ha cumplido. Además, tomando como un agravante el hecho de ser reincidente en el incumplimiento y en la forma de actuar ante el proceso de sanción. La secretaria técnica es de la opinión que al titular del proyecto le ha cabido responsabilidad en los hechos investigados, por lo que se propone sancionar al titular del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A.", por incumplimientos a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 010/2002, que calificó favorablemente el proyecto, ya indicado, específicamente, incumplimiento a lo estipulado en el considerando N° 3.5 y 3.5 B) de la resolución, referente a realizar descargas de efluentes tratados a los canales de riego y no entregar los monitoreos comprometidos, con una multa de 400 UTM, y requerir expresamente al titular, que presente en un plazo no mayor a 30 días de la notificación de la presente resolución, un proyecto de mejoras ambientales para evitar que esta situación ocurra nuevamente, ya que de lo contrario y por ser reincidente en los incumplimiento, se expone a la revocación de los permisos ambientales.

6.- Que la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, acordó en la sesión indicada en el visto N° 13 de este acto administrativo, de fecha 26 de marzo del 2012, sancionar al proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A.", con una multa monetaria de 400 UTM y exigir la presentación de un proyecto de mejoras ambientales para evitar que esta situación ocurra nuevamente.

7.- Que en mérito de lo anterior la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío,

RESUELVO:

1. Sancionar a la empresa Alimentos y Frutos S.A., RUT 96.557.910-9, representada legalmente por el Sr. Gonzalo Bachelet Artigues, RUT 7.992.095-9 con una multa monetaria de 400 UTM y requerir expresamente al titular, que presente en un plazo no mayor a 30 días de la notificación de la presente resolución, un proyecto de mejoras ambientales para evitar que esta situación ocurra nuevamente. Lo anterior por su responsabilidad en los incumplimientos a la Resolución Exenta N° 010/2002, de fecha 17 de Enero de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, mediante la cual se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A.", incumplimientos que se encuentran acreditados según las consideraciones dadas en los considerandos N° 2, 3, 4, 5 y 6 de este acto administrativo.

Distribución:

- Sr. Gonzalo Bachelet Artigues / Representante Legal del proyecto
- Comité Técnico Evaluador del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustrial, Alimentos y Frutos S.A
- Archivo Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
- Expediente de Seguimiento y Fiscalización del proyecto "Construcción Proyecto Agroindustria Alimentos y Frutos S.A." ✓

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL DE LA REGION DEL BIO BIO

Lincoyán 145 FONOS: 2791750 - 2791751 -

CONCEPCION

CORRESPONDENCIA CERTIFICADA CORREO CONVENIDO SEA

N°	Destinatario	Domicilio	Ciudad	País	N° Carta
	PABLO LOIS VARELA	ROSARIO NORTE 615, OF. 1504,	SANTIAGO		251 MNR
227	OSCAR FERREL MARTINEZ	LAS CONDES ANIBAL PINTO 372, OF. 42,	CONCEPCION	CHILE	255 NCM
228	GONZALO BACHELET ARTIGUES	CASILLA 26-D	CHILLAN	CHILE	256 RMM
229	GUILLERMO GARCIA CANO	AVDA. ANDRES BELLO 2711, OF.	SANTIAGO	CHILE	257 CUN
230	ANDRES FOSK BELAN	1003, LAS CONDES ISLA ROCUANT S/N	TALCAHUANO	CHILE	258 RMM
231	MARCELO BANTO CHRISTEN	PADRE MARIANO 272, OF. 403,	SANTIAGO	CHILE	259 CUN
232		PROVIDENCIA		CHILE	
				CHILE	
				CHILE	
				CHILE	

FECHA: 08,05,12



TIMBRE.

... (7) ...